

RESOLUCIÓN NÚMERO. 086

(30 MAY 2019)

por medio de la cual se adopta el reglamento de Enajenación y Adjudicación para la recepción de aceptaciones de las acciones de propiedad del Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY en acerías paz del río S.A. para la segunda etapa"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 010 de 2004, el Acuerdo 001 de marzo de 2004 del Consejo Directivo, el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, la Ordenanza 010 de 2019 de la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento.
2. Que mediante Acuerdo No. 004 del 07 de julio de 2017, el Consejo Directivo, autorizó al Gerente General del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, para iniciar "el proceso de enajenación de las acciones en las cuales tiene participación el Instituto en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A."
3. Que la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, mediante Ordenanza No. 029 de diciembre de 2017, autorizó al señor Gobernador del Departamento de Boyacá y al Gerente del Instituto Financiero de Boyacá, para enajenar las acciones que el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, Posee en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A., mediante el cumplimiento del trámite previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes que regulan la materia.
4. Mediante Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Financiero de Boyacá, autorizó al Gerente General "para seguir adelante con el proceso de enajenación de las acciones en las cuales tiene participación el Instituto en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A." de conformidad con lo estipulado en la Ley 226 de 1995.
5. Que la mediante Resolución No. 059 del 29 de junio de 2018, el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY- aprobó el Programa de Enajenación de las acciones que posee el Instituto Financiero de Boyacá en Acerías Paz del Río S.A.
6. Que el día 3 de julio de 2018, se publicó el AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA, EN ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., en el periódico de circulación nacional "EL NUEVO SIGLO", fijando como extremos temporales de la primera etapa destinada a beneficiarios de condiciones especiales, desde el 4 de julio de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2018.

7. Que mediante Resoluciones Nos. 074, 078 y 080 de 2018, fue suspendida la ejecución del programa de enajenación, hasta tanto la Honorable Duma Departamental expidiera la Ordenanza de prorroga a la autorización otorgada inicialmente mediante Ordenanza 029 de 2017.
8. Que mediante Ordenanza No. 033 de septiembre de 2018, fueron prorrogadas las autorizaciones dadas conforme a la Ordenanza 029 del 29 de diciembre de 2017.
9. Que de acuerdo con la Resolución No. 094 del 15 de diciembre de 2018, se dio por finalizada la primera etapa del programa de enajenación de las Acciones, teniendo en cuenta que no se presentaron propuestas de compra. Actuación que fue informada el día 04 de enero de 2019 tanto a la Procuraduría Delegada para la vigilancia preventiva de la Función Pública como a la Contraloría General de Boyacá y a su vez se solicitó el acompañamiento especial de estos dos entes de control.
10. Que, en virtud de lo anterior, el día 11 de enero de 2019, se realizó la socialización del nuevo estudio de valoración del Activo, por parte de la firma G&H INVESTMENTS S.A.S.
11. Que mediante Resolución No. 009 del 11 de enero de 2019, fue aprobado el Programa de Enajenación con el nuevo precio de venta, conforme al estudio de valoración realizado por la firma Asesora, por lo que, el día 15 de enero de 2019 fue publicado en el periódico EL NUEVO SIGLO el aviso de oferta de enajenación de las Acciones que posee el INFIBOY, oferta que estuvo vigente a partir de las 8:00 a.m. del día 16 de enero de 2019 hasta las 5:00 p.m. del día 16 de marzo de 2019.
12. Que, vencido el término previsto para presentar oferta de enajenación, el día 18 de marzo de 2019, se realizó el cierre de la primera etapa dirigida a beneficiarios de condiciones especiales.
13. Que mediante Resolución No. 040 del 19 de marzo de 2019, se ordenó el cierre de la primera etapa del programa de enajenación y en consecuencia se declaró desierta la oferta pública de la primera etapa dirigida a beneficiarios de condiciones especiales.
14. Que mediante Resoluciones No. 047 y 062 del 27 de marzo y 26 de abril de 2019 respectivamente, fue suspendido el proceso de enajenación hasta surtir el trámite de autorización ante la honorable Asamblea Departamental.
15. Que una vez agotado el trámite ante la Duma Departamental, mediante Ordenanza No. 010 del 14 de mayo de 2019, se obtuvo la respectiva autorización para que el Gobernador de Boyacá y el Gerente General del INFIBOY adelanten el proceso de enajenación de la propiedad accionaria que posee el INFIBOY en la sociedad Acerías Paz del Río S.A., autorización que tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.
16. Que el día 29 de mayo de 2019, en sesión ordinaria del Comité de enajenación fue socializado el reglamento de venta para la segunda etapa, el cual fue expedido en desarrollo de los artículos tercero, décimo tercero y s.s. de la Resolución No. 009 del 11 de enero de 2019, documento que fue aprobado por todos los integrantes del comité de forma unanimidad.

17. Que con el fin de dar el tramite respectivo a la segunda etapa de enajenación se hace necesario adoptar el reglamento de ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE ACEPTACIONES DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY EN ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. en adelante "Reglamento de Segunda Etapa" o el "Reglamento".

Que en mérito de lo expuesto el Gerente General;

RESUELVE:

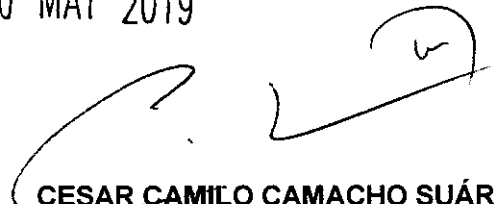
ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** el *Reglamento de Enajenación y Adjudicación para la recepción de aceptaciones de las acciones de propiedad del Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY en Acerías Paz del Río S.A. en adelante "Reglamento de Segunda Etapa" o el "Reglamento"*, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la publicación del "*Reglamento de Segunda Etapa*" en la página web institucional del INFIBOY link "cuarto de datos" con el fin de garantizar la publicidad y lineamientos de la Ley 226 de 1995.

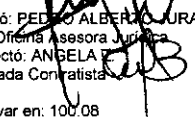
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los; 30 MAY 2019



CESAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Gerente General



Revisó: PEDRO ALBERICO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: ANGELA
Abogada Contratista
Archivar en: 100.08